RESOLUCIÓN Nro. 398
(NOVIEMBRE 28 DE 2024)
Por medio de la cual se concede una licencia de Construcción.

El Suscrito Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal de El Tablón de Gómez, Departamento de Nariño, en ejercicio en la ley 09 de 1.989, 03 de 1.991 y:

CONSIDERANDO:

I. GENERALIDADES:

1. Que el señor **LUIS HUMBERTO PAZ TIMANA** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 12.990.134 de Pasto (N), considera necesario ejecutar el proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DEL JUZGADO PROMISCUO DEL MUNICIPIO DE EL TABLON DE GOMEZ, DEPARTAMENTO DE NARIÑO"** por lo cual se solicitó a esta dependencia, se conceda la **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN** para el proyecto a ejecutarse en el inmueble de propiedad del Consejo Superior de la Judicatura, ubicado en el casco urbano del municipio de El Tablón de Gómez (N), predio con matrícula inmobiliaria No. 246-10296.

2. Que el solicitante ha presentado los planos arquitectónicos, estructurales, instalaciones eléctricas e hidrosanitarias y cumplen con los requisitos exigidos en la ley 400 de 1997.

3. Que los diseños, planos, estudios y demás fueron debidamente aprobados y no contravienen las normas urbanísticas ni ambientales del municipio.

4. Que el inmueble cuenta con disponibilidad definida de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica.

5. Que el predio en mención es de propiedad del Consejo Superior de la Judicatura y es apto para ejecutar programas de construcción de infraestructura.

II. NORMAS Y DETERMINACIONES TÉCNICAS:

1. ÁREAS GENERALES:

UNIDAD	ÁREA (m^2)
ÁREA LOTE	156.29
ÁREA NIVEL 1	142.42
VACIO PATIO	13.87

6. **DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS.:** El inmueble cuenta con la disponibilidad de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica.

2. Que según evaluación técnica realizada en la secretaria de Planeación se concluye que el proyecto presentado cumple con todas las normas urbanísticas y en especial las contempladas en la ley 400 de 1997, Esquema de Ordenamiento Territorial y demás normas vigentes y concordantes.

Por lo expuesto, este despacho,

R E S U E L V E:

1. **ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder Licencia de Construcción por el término de doce (12) meses al señor **LUIS HUMBERTO PAZ TIMANA** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 12.990.134 de Pasto (N), a ejecutarse en el inmueble de propiedad del Consejo Superior de la Judicatura, predio ubicado en el casco urbano del municipio de El Tablón de Gómez (N), predio con matrícula inmobiliaria No. 246-10296, para adelantar lo que se denominará **"CONSTRUCCIÓN DEL JUZGADO PROMISCUO DEL MUNICIPIO DE EL TABLON DE GOMEZ, DEPARTAMENTO DE NARIÑO".**

Descripción: **"CONSTRUCCIÓN DEL JUZGADO PROMISCUO DEL MUNICIPIO DE EL TABLON DE GOMEZ, DEPARTAMENTO DE NARIÑO"**, en un área de 156.29 m2	
Solicitante: **LUIS HUMBERTO PAZ TIMANA** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 12.990.134 de Pasto (N)).	Teléfono 3175102893
Localización: casco urbano del municipio de El Tablón de Gómez (N)	
Vigencia: Doce (12) meses contados a partir de la fecha de la ejecutoria, la licencia se podrá prorrogar por una sola vez, por un plazo adicional de seis (06) meses, previa solicitud de la prórroga, la cual deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la licencia	

	ÁREA
Área Total lote	156.29 M2
Área Construida	156.29 M2

ARTICULO SEGUNDO: Reconocer como constructor responsable al señor **LUIS HUMBERTO PAZ TIMANA.**

ARTICULO TERCERO: Ordenar al constructor el mantenimiento de los planos aprobados y la licencia de construcción en el lugar donde se adelanta la obra, así como también la colocación de la valla de identificación de que trata el Art. 27

del Decreto 1052 de 1998, la que se instalará a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la expedición de la Licencia.

ARTICULO CUARTO: Para todo material de escombros, desperdicios de obra, desalojos de tierra proveniente de un proyecto de demolición, construcción, urbanismo, remodelación y/o adecuación de obras civiles, deberá darse un manejo adecuado por el constructor responsable, manteniendo en todo momento las calles, vías peatonales, zonas verdes y andenes libres de materiales.

ARTÍCULO QUINTO: El señor **LUIS HUMBERTO PAZ TIMANA** asumirá bajo su responsabilidad los daños ocasionados a terceros, redes eléctricas, telefónicas, tuberías de acueducto, alcantarillado y otros.

ARTICULO SEXTO: Las obras deberán ser ejecutadas de forma tal que se garantice tanto la salubridad de las personas como la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del espacio público.

ARTICULO SÉPTIMO: El solicitante deberá instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 y los Decretos que la reglamentan.

ARTICULO OCTAVO: El solicitante tiene la obligación de realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistente vigente.

ARTICULO NOVENO: El señor **LUIS HUMBERTO PAZ TIMANA**, deberá someterse a los lineamientos ambientales requeridos por la autoridad competente.

ARTICULO DÉCIMO: El solicitante deberá solicitar a la oficina de Planeación Municipal el permiso correspondiente de ocupación de espacio público en andenes y vías cuando la ejecución de la obra lo requiera.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: Que corresponde a la oficina de Planeación Municipal las funciones de control y vigilancia de la obra objeto de la presente resolución, tal como lo establece el Acuerdo No 003 de febrero 19 de 2003.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: La presente resolución se notificará personalmente al titular de la licencia y a los vecinos colindantes, tal como lo establece el art. 22 del Decreto 1052 de 1998.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante este despacho y de apelación ante la oficina de Planeación Municipal, dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: El Titular de la presente licencia será el responsable de todas las obras urbanísticas, arquitectónicas y estructurales, adquiridas con ocasión

de su expedición y extracontractualmente por perjuicios que se ocasionen a terceros en desarrollo de la misma.

ARTICULO DECIMO QUINTO: La presente licencia no puede ser revocada sin el consentimiento expreso y escrito de su titular, ni perderá fuerza ejecutoria cuando se presente alguno de los casos contemplados en el artículo 66 del código contencioso administrativo.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en el Despacho del secretario de Planeación e Infraestructura del municipio de El Tablón de Gómez (N), a los veintiún (21) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

EDWIN ALEXANDER PANTOJA MUÑOZ
Secretario de Planeación e Infraestructura
El Tablón de Gómez (N)